

La progresiva consolidación y profesionalización de la Administración de la Junta de Andalucía y la consecuente tendencia a la especialización de sus órganos de gestión, hace aconsejable incidir sobre aspectos que la experiencia ha puesto de manifiesto que precisan de una permanente actuación inspectora, en aras a la consecución de una administración, además, más racionalizada y eficaz, objetivo de los diversos planes y medidas adoptados hasta la fecha para modernizarlo, entre las que destacamos la desconcentración cada vez más significativa de competencias en órganos periféricos que permite una mayor inmediatez del ciudadano con los órganos de decisión. Así, si durante 1991 se analizaron las unidades de gestión de personal, durante 1992 se extenderá la actuación a otras unidades, que se determinarán en fase de ejecución del presente Plan General de Inspección.

La actuación inspectora y de control se realizará por la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, a través de un programa concreto de actuaciones que implique el cumplimiento de los objetivos del Plan que se aprueba.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de febrero de 1992.

ACUERDA

Primero: Aprobar el Plan General de Inspección para 1992 que figura como Anexo I a este Acuerdo.

Segundo: Autorizar al Consejero de Gobernación para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de los programas concretos para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Sevilla, 18 de febrero de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

PLAN GENERAL DE INSPECCION PARA 1992

1. Area de Personal

La actuación inspectora, en el área de personal, se centrará en el análisis de unidades concretas con el fin de determinar la adecuación de medios a las cargas reales de trabajo y en el estudio de las causas de absentismo durante el año 1991.

1.1. Análisis de cargas reales de trabajo en unidades concretas.

Actuación

Análisis funcional de unidades concretas que permita valorar la adecuación de los medios personales y materiales a ellas adscritas, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, atendiendo a las necesidades reales de los cometidos que tengan encomendados, relacionados con los teóricos diseñados en la RPT.

Objeto

Conseguir una mejor adecuación a los medios personales y/o materiales de las unidades concretas que se analicen, proponiendo las medidas correctoras oportunas a las desviaciones que se aprecien.

Detección de recursos ociosos.

1.2. Control del absentismo

Actuación

Análisis de las causas de absentismo durante el año 1991, determinando las más significativas y su incidencia en el normal funcionamiento de unidades concretas.

Objeto

Conseguir un acercamiento a las causas reales de absentismo, proponiendo medidas que permitan prever los índices de absentismo en períodos determinados e introducir medidas correctoras de las desviaciones que se aprecien.

2. Area de procedimientos

Se centrará la actuación inspectora en el estudio y análisis de la gestión de actividades de carácter general en orden a su adecuada materialización de acuerdo con la normativa vigente, proponiendo la revisión de los procedimientos que se estimen inadecuados en razón a los fines que los informan.

2.1. Gestión de tasas, precios públicos y demás ingresos previstos en la ley de Tasas y precios públicos.

Actuación

Comprobar la gestión de las liquidaciones y cobros de tasas, precios públicos y otros ingresos en unidades concretas durante 1991.

Objeto

Determinar el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión y cobro, control, información a las Delegaciones de Economía y Hacienda, utilización de impresos oficiales, certificaciones de descubierto, procedimiento de apremio... etc.

2.2. Sanciones administrativas: su ejecución y control

Actuación

Comprobar las sanciones administrativas impuestas durante el primer semestre de 1991, cuántas han sido impugnadas y en qué situación se encuentran; cuántas han sido declaradas firmes y qué trámite se les ha dado, determinando las ejecutadas en período voluntario, las incluidas en declaraciones de descubierto y el procedimiento de cobro en vía ejecutivo y su eficacia.

Objeto

Determinar el grado de cumplimiento de las resoluciones administrativas que impliquen sanción.

Determinar la adecuación de los procedimientos establecidos para la ejecución de este tipo de resoluciones administrativas.

Determinar el conocimiento de los órganos que dictan la resolución de su ejecución.

3. Ambito de actuación

El presente Plan General de Inspección se realizará en las unidades administrativas afectados por cualquiera de las áreas determinados en este Acuerdo.

A los efectos del apartado 1.1, se dará preferencia al análisis de aquellas unidades que se prevea pueden ser objeto de modificación de sus estructuras durante 1992.

Sevilla, 18 de febrero de 1992

ORDEN de 6 de marzo de 1992, por la que se concede una subvención de dos millones de pesetas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de su tercera asamblea general.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en base al Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de subvenciones por parte de este Consejería de Gobernación, encontrándose entre ellas las destinados a empresas o entidades sin ánimo de lucro.

Por dicha Federación se ha solicitado una subvención con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración, en Huelva, de la Tercera Asamblea General.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regulo la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificado por la Ley 9/87, de 9 de diciembre y Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente Ejercicio 1992.

DISPONGO:

Primero: Conceder una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000) a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de

su 3ª Asamblea General, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.480.00.1.2A.6.

Segunda: La subvención concedida se declara específico por razón de su objeto y será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el Art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, justificando su uso ante esta Consejería como Órgano concedente, en la forma prevista en el art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuestos antes mencionada.

Tercero: De esta Orden se le dará conocimiento a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y se publicará en el BOJA o los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de marzo de 1992.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de marzo de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro de Educación de Adultos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1990, publicado en el BOP núm. 245 de 22 de octubre de 1990 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno procedente de una finca al sitio Río Pudio, conocida por «El Roció», perteneciente a la Urbanización «Huerta del Roció». Tiene una superficie de 1.000 m². Linda:

Norte: con parcela figurada con el número 55 del Inventario de Bienes.

Sur: con finca de Fermalán S.A.

Este: con resto de la finca matriz.

Oeste: con Manuel Japón.

Inscripción registral: figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sevilla al tomo 1.049, libro 213, folio 166, Finca 9.565, inscripción 1ª.

Sevilla, 9 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de marzo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 20 de septiembre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 240/89, seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Jaén contra Resolución de 19 de diciembre de 1988 de lo entonces Consejería de Hacienda y Planificación, desestimatoria de recurso de Reposición

contra aprobación por silencio administrativa de las tarifas de transporte urbana solicitadas por la empresa «Hermanos Castillo», la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 20 de septiembre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso que interpone el Ayuntamiento de Jaén contra resolución de 19 de diciembre de 1988 de la Consejería de Hacienda y Planificación desestimatoria de Recurso de Reposición contra aprobación por silencio administrativo de las tarifas de transporte urbana solicitadas por la Empresa Hermanos Castillo, confirmando el acto recurrido. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Cormona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de diciembre de 1991, por la que se renueva la delegación de diversas facultades de aprobación y autorización en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía.

Ilmas. Sres.:

El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, faculta en su artículo 208.2 a los Organos Urbanísticos para delegar el ejercicio de concretas competencias propias en el inmediato de inferior jerarquía por un plazo determinado y renovable.

En igual sentido se expresa el n.º 1 del art. Tercero del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, que regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

En uso de dicha facultad, la Orden de 12 de diciembre de 1983, de la entonces Consejería de Política Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 22 de diciembre de 1983, delegó en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía determinadas facultades de aprobación y autorización, de delegación que, efectuada por un plazo de dos años, fue sucesivamente renovada a su vencimiento por iguales períodos mediante los Ordenes de esta Consejería de 12 de diciembre de 1985, 12 de diciembre de 1987 y 12 de diciembre de 1989.

La apreciada eficacia que dicha delegación ha supuesto como medida de agilización administrativa aconseja mantenerla durante un nuevo período de tiempo.

En base a ello, esta Consejería, de conformidad con los preceptos citados y haciendo uso de las facultades que contempla la Tercera de las Disposiciones Finales del Decreto 194/1983, ha tenido a bien disponer:

Artículo Único:

1. Se renueva, por un período de dos años, en los mismos términos y con iguales efectos, la delegación de facultades en favor de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía contenida en la Orden de 12 de diciembre de 1983.

2. Los acuerdos que se adopten en base a esta delegación ogotarán la vía administrativa y harán constar expresamente esta circunstancia.

3. El Consejero recobará la competencia que delega, respecto del ámbito de provincias o municipios concretos y respecto de Planes o Expedientes determinados, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

4. La presente Orden se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.